



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00792-2025
Expediente Caratula	CARGO UNIDAD ASISTENCIA JURISPRUDENCIAL- GRAL. ROCA
Movimiento Número	VI-00792-2025-I-0005
Descripción	Concurso Un (1) Cargo en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial de la Iida Circ. Jud.
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 328/2025
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (30/04/2025 09:48:31)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESOLUCIÓN**

**VISTO:** el expediente VI-00792-2025 caratulado: “Cargo Unidad de Asistencia Jurisprudencial- General Roca”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acordada 9/18 T.O.-2024 se aprobó la estructura de la Oficina Judicial Circunscripcional del Fuero Penal, en la cual se encuentran previstos cargos en las Unidades de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados y Magistradas de las cuatro Circunscripciones Judiciales, con remuneración equiparada a Secretario/a de Primera Instancia y con dependencia jerárquica y funcional de la mencionada Oficina Judicial.

Que se encuentra vacante un cargo en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial en la Oficina Judicial Circunscripcional del Fuero Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que en orden a la necesidad de mantener un adecuado nivel de prestación de servicio, por Resolución 1054/24-STJ se llamó a concurso para cubrir dicha vacante.

Que tal concurso fue declarado desierto por Resolución 300/25-STJ porque no hubieron postulantes que acreditaran los requisitos para ser admitidos en el proceso de selección.

Que por lo tanto corresponde llamar nuevamente a concurso para cubrir el cargo vacante.

Que se hace necesario adecuar dicho acto administrativo a las disposiciones establecidas por Res. 800/23-STJ, ratificada por Res.



866/23-STJ y prorrogada por Res. 1084/24-STJ.

Que la Administración General y la Contaduría general han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria para cubrir el cargo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo con funciones en la Unidad de Asistencia Jurisprudencial a Magistrados y Magistradas, con dependencia jerárquica y funcional de la Dirección de la Oficina Judicial Circunscripcional de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca y remuneración equivalente a Secretario/a de Primera Instancia, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Acordada 9/18 T.O-2024.

**Artículo 2°.-** Establecer como requisitos para el cargo, los siguientes: a) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) Ser mayor de edad, c) Contar con una antigüedad de más de tres (3) años de ejercicio en el título, d) Acreditar experiencia laboral o función judicial vinculada al fuero penal, y e) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

**Artículo 3°.-** Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.



**Artículo 4º.-** Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 12/05/2025 y hasta el 12/06/2025 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), desde del 12/05/2025 y hasta el 12/06/2025 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (12/06/2025 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 5º.-** Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción.



- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI (anverso y reverso).
- d) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias de los incisos c) y d) del artículo 2° de la presente.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.



En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

**Artículo 6º.-** Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 5º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

**Artículo 7º.-** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

**Primera Etapa:** Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

**Segunda Etapa:** Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.



**Artículo 8°.-** Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

La evaluación y calificación de los antecedentes se realiza solo respecto a la documentación respaldatoria presentada al momento de la inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación aún de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por: el Director General de las Oficinas Judiciales, Fabián Mitidieri; el Secretario del Superior Tribunal de Justicia, Wenceslao Arizcuren y el Relator General del S.T.J., Julián Aristimuño.

**Artículo 9°.-** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a



cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

**Artículo 10-** Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

**Artículo 11.-** Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 12.-** Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

**Artículo 13.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.